

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0054-2021/SBN-GG

San Isidro, 14 de junio de 2021

VISTOS:

Los Informes Nros. 00291 y 00343-2021/SBN-OAF-SAPE de fechas 06 de abril y 21 de mayo de 2021, del Sistema Administrativo de Personal; el Memorándum N° 00381-2021/SBN-OAF de fecha 24 de mayo de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00480- 2021/SBN-OPP de fecha 02 de junio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00145-2021/SBN-OAJ de fecha 7 de junio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se prevé como una de las prohibiciones éticas de la función pública la de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, en el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se señala como uno de los mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública el establecer lineamientos para la gestión de conflictos de intereses, definiéndolo como el instrumento mediante el cual se establecen orientaciones prácticas para que los funcionarios y servidores públicos identifiquen y resuelvan situaciones en las que se presentan conflictos de intereses;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca acciones priorizadas sobre la materia, las cuales se deben adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública. El mencionado Plan contempla el Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público, en cuyo subcomponente "3.2. Política de Conflicto de Intereses" del componente "3. Políticas de Integridad", se identifican potenciales situaciones de

colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o servidor, además de identificar el nivel de tolerancia de la entidad frente a los conflictos de interés potencial y aparente;

Que, en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, se establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es responsable de promover acciones para la prevención y mitigación de los conflictos de intereses conforme al Reglamento;

Que, en el literal f) del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, se señala, como una de las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, el reporte de conflictos de intereses, definiéndolo como la comunicación formal que realizan aquellos que mantienen vínculo con la entidad, en especial los sujetos obligados, ante la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, cuando identifican situaciones que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones;

Que, a través de la Resolución N° 130-2019/SBN-GG de fecha 23 de diciembre de 2019, el Gerente General delega la función de integridad en el ámbito institucional al Supervisor del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, de otro lado, en el literal a) del numeral 6.3.2 de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, se señala que cada Órgano o Unidad Orgánica de acuerdo a las necesidades institucionales o del Sistema Nacional de Bienes Estatales y según su competencia, podrá elaborar y proponer proyectos de documentos normativos ante las instancias respectivas para la opinión técnica correspondiente, adjuntando el informe que sustente su aprobación; asimismo, en el literal a) del numeral 6.3.4 de la Directiva se dispone que los documentos normativos a nivel interno institucional, como es el caso de los Lineamientos, son aprobados por la Gerencia General, mientras que en los literales b) y c) se prevé que los proyectos normativos serán aprobados por resolución, previa visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del área que los formula (proponente), precisándose que todos los proyectos de documentos normativos deberán contar con opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° 00291-2021/SBN-OAF-SAPE, complementado por el Informe N° 00343-2021/SBN-OAF-SAPE, el Sistema Administrativo de Personal, propone y sustenta el proyecto denominado "Lineamientos para el reporte de conflicto de intereses en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" y señala que conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, a través del reporte de conflictos de intereses, quienes mantienen vínculo con la entidad, en especial los sujetos obligados, cuando identifiquen situaciones que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones deben comunicar dicha

situación ante la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, además señala que dicho proyecto normativo servirá para implementar el componente tercero del Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público, referido a las Políticas de Integridad, conforme al Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM. Cabe resaltar que el mencionado proyecto de Lineamientos cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas expresada en el Memorándum N° 00381-2021/SBN-OAF;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 00480-2021/SBN-OPP, emite opinión técnica favorable al señalar que la propuesta de Lineamientos resulta apropiada y coherente con la materia que se regula y se ajusta a las disposiciones de la Directiva N° 002-2017/SBN;

Que, con el Informe N° 00145-2021/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Lineamientos señalando que dicho documento normativo se encuentra acorde con el marco normativo que regula la integridad pública y la gestión de los conflictos de intereses, por lo que resulta viable legalmente su aprobación como parte de las medidas adoptadas por la Entidad para la prevención y mitigación de conflictos de intereses, en atención a lo previsto en el literal f) del artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020- 2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar los Lineamientos para el reporte de conflicto de intereses en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como documento normativo para establecer acciones de prevención e identificación de situaciones de conflictos de intereses, constituyéndose en parte de las medidas establecidas por la Entidad para la prevención y mitigación de los conflictos de intereses;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM; la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos N° 001-2021/SBN-OAF-SAPE, denominado “Lineamientos para el reporte de conflicto de intereses en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Personal difunda y haga de conocimiento de los Directores, Subdirectores y Jefes de las unidades de organización de la entidad, para el adecuado cumplimiento de los Lineamientos que se aprueban mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer se publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la entidad (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

OAF

SAPE

Firmado por:

Gerente General



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SBN

Bienes del Estado para el desarrollo del país

TIPO DE DOCUMENTO: **LINEAMIENTOS**

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

NÚMERO DE DOCUMENTO: **LIN-001-2021/SBN-OAF-SAPE**

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OAF) / SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL (SAPE)

San Isidro, junio del 2021

Versión N° 01

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el reporte de conflicto de intereses en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, y sus modificatorias.

2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su modificatoria.

2.4 Decreto Urgencia N° 020-2019 que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

2.5 Decreto Supremo N° 021-2000-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y sus modificatorias.

2.6 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

2.7 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.

2.8 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

2.9 Decreto Supremo N° 091-2020-PCM que aprueba el Reglamento del DU N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

3. ALCANCE

Su alcance es para todas las unidades de organización de la SBN.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Para los efectos del presente lineamiento se aplicarán las definiciones siguientes:

4.1.1 Abstención: Acción mediante la cual, antes del ejercicio de la función pública, un servidor que va a realizar una función o labor se exime de la misma por tener un conflicto de intereses.

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

- 4.1.2 Conflicto de intereses: Situación en la que el interés personal, familiar, laboral, comercial, financiero, económico o político de un servidor colisiona (real) o podría colisionar (potencial) con el interés público y el ejercicio de sus funciones y labores; entendiéndose que toda actuación que realiza el servidor debe estar dirigida a asegurar el cumplimiento del fin público. El conflicto de intereses puede ser real o potencial.
- 4.1.3 Inhibición: Acción mediante la cual, durante el ejercicio de la función pública, un servidor que está realizando una función o labor se exime de la misma por tener un conflicto de intereses.
- 4.1.4 Superior jerárquico inmediato: Jefe de la unidad de organización o supervisor, según corresponda.
- 4.1.5 Servidor: Persona que, bajo cualquier modalidad de contratación, mantiene vínculo con la SBN.

4.2. Principios básicos a considerar en el conflicto de intereses

- 4.2.1 Servir al interés público: los servidores deben deponer los intereses privados que puedan comprometer las decisiones oficiales en las que participen. Cuando esto no sea posible, el servidor debe abstenerse de participar en decisiones oficiales que pudieran ser comprometidas por intereses particulares y relaciones privadas.
- 4.2.2 Promover la responsabilidad individual y la probidad: los servidores se deben comportar todo el tiempo con integridad, de manera que puedan servir de ejemplo a otros servidores y al público; aceptando la responsabilidad de identificar los conflictos de intereses que se presenten y resolverlos teniendo en cuenta el interés público.
- 4.2.3 Transparencia y control público: los intereses y relaciones privadas de los servidores que pudieran comprometer el ejercicio desinteresado de las funciones públicas deben ser comunicados de manera oportuna, apropiada y sin vulnerar los derechos de los involucrados, a fin de permitir un control adecuado y una gestión correcta para la resolución de una situación de conflicto de intereses.
- 4.2.4 Generar una cultura organizacional que sea intolerante con los conflictos de intereses: la práctica de la organización debe animar a los servidores a revelar los conflictos de intereses y a debatirlos, todo ello acompañado de medidas razonables que impidan el uso abusivo de estas informaciones por terceras personas.

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

4.3. Etapas

Para todo efecto se aplicarán las siguientes etapas, las cuales se desarrollan en los lineamientos específicos:

4.3.1. Primera Etapa: Conocimiento del Conflicto de Intereses

4.3.2. Segunda Etapa: Evaluación de los Hechos y Pronunciamiento.

4.4. Las acciones, seguimiento y obligaciones, están detalladas en los lineamientos específicos y complementario, detallados en los numerales 5 y 6.

4.5. Las coordinaciones se realizan entre los jefes inmediatos del servidor y los servidores subordinados.

5 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1. Acciones Preventivas

Al inicio del vínculo laboral, el servidor deberá presentar una Declaración Jurada en la que informará si ha desarrollado o desarrolla alguna actividad personal, familiar, laboral, profesional o económica relacionada o vinculada a la SBN; y si ha sido o es servidor, directivo, funcionario, asociado, miembro o similar de instituciones o entidades privadas o públicas relacionadas o vinculadas a la entidad.

Se exceptúa de esta presentación a los obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses, establecida para los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo.

PRIMERA ETAPA CONOCIMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES

5.2. Acciones ante un Conflicto de Intereses

Frente a un conflicto de intereses, el servidor deberá solicitar, según corresponda, la abstención o inhibición a su superior jerárquico inmediato utilizando los mecanismos señalados en el numeral 5.3) de la presente en los supuestos siguientes:

5.2.1. Cuando se le asigne una función o labor y toma conocimiento que hay una situación de conflicto de intereses real o potencial con un proveedor, administrado de la SBN, tercero o con otro servidor.

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

5.2.2. Cuando durante la realización de una función o labor toma conocimiento que hay una situación de conflicto de intereses real o potencial con un proveedor, administrado de la SBN, tercero o con otro servidor.

5.3. Mecanismos de comunicación de un conflicto de intereses

5.3.1 Comunicación por el propio servidor.

El servidor comunica la situación de conflicto de intereses conforme a lo siguiente:

- a) Mediante el “Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención / inhibición” que se encuentra en el Anexo del presente procedimiento.
- b) Mediante correo institucional consignando la misma información contenida en el Formato al que se refiere el inciso anterior.

El servidor debe comunicar y solicitar la abstención o inhibición en el mismo momento que toma conocimiento del conflicto de intereses; de no ser factible ello, deberá hacerlo lo más inmediatamente posible sustentando el motivo de la demora, siendo el plazo límite el primer día hábil siguiente.

El servidor que no comunique la abstención o inhibición ante un conflicto de intereses incurre en responsabilidad administrativa, conforme a la normatividad vigente.

5.3.2 Comunicación por persona distinta al servidor.

Cualquier persona, aun anónimamente, puede comunicar una situación de conflicto de intereses bajo cualquier medio de comunicación, detallando la situación de manera clara y objetiva. La identidad de la persona debe mantenerse en reserva.

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

**SEGUNDA ETAPA
EVALUACIÓN DE LOS HECHOS Y PRONUNCIAMIENTO.**

5.3.3 Evaluación del superior jerárquico inmediato.

a) Cuando es comunicado por el propio servidor.

Dentro de un plazo no mayor a un (1) día de recibida la comunicación y solicitud de abstención o inhibición, el superior jerárquico inmediato procede a la correspondiente evaluación y se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado, utilizando para ello el Formato anexo a los presentes lineamientos.

En el caso que la solicitud se considere procedente, se hace constar dicha decisión en el mismo Formato, se entrega una copia al solicitante y se asigna la función o labor a otro servidor.

En el caso que la solicitud se considere improcedente, se hace constar dicha decisión en el mismo Formato, indicando que el servidor debe asumir o continuar con la función o labor encomendada. Una copia de dicho Formato se entrega de manera inmediata al servidor.

Si el servidor no está acuerdo con la improcedencia, dentro de un plazo no mayor a un (1) día de haber tomado conocimiento puede comunicar esta situación al Sistema Administrativo de Personal, la misma que debe realizar la evaluación en un plazo no mayor a un (1) día hábil. Luego de la evaluación, el SAPE puede disponer que el superior jerárquico inmediato designe a otro servidor para atender la función o labor materia del conflicto de intereses.

b) Cuando es comunicado por persona distinta al propio servidor.

Cuando el superior jerárquico inmediato tome conocimiento de que uno de los servidores bajo su mando se encuentra en una situación de conflicto de intereses, en un plazo no mayor a un (1) día hábil deberá, según corresponda, realizar las siguientes acciones:

- i. Analizar los hechos y relevar información.
- ii. Entrevistar al servidor.
- iii. Mantener o separar al servidor de la función o labor asignada o en proceso, motivando su decisión.
- iv. Asignar la función o labor a otro servidor.

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

El superior jerárquico inmediato será responsable de conformar un archivo correlativo de las comunicaciones realizadas sobre la situación de conflicto de intereses. Asimismo, en los documentos relacionados a esta situación se deberá incluir una copia de estas comunicaciones cuando la naturaleza del trámite o del procedimiento así lo permita a fin de cautelar su validez.

6. LINEAMIENTO COMPLEMENTARIO

El Sistema Administrativo de Personal deberá llevar un registro de control de las situaciones de conflicto de intereses, para lo cual los superiores jerárquicos inmediatos del servidor están obligados a remitir a esta Oficina una copia de la comunicación una vez resuelta.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. La aplicación y cumplimiento del presente Lineamiento será responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes y supervisores, de las unidades de organización de la SBN.

7.2. El SAPE es responsable de brindar asistencia técnica a las unidades de organización de la SBN, para la mejor aplicación del presente Lineamiento. Asimismo, en aquellas situaciones no previstas en el presente documento, que requieran interpretación, el SAPE de la OAF absolverá lo pertinente en su calidad de órgano técnico sobre la materia.

8. ANEXOS:

8.1 Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención / inhibición.

8.2 Declaración Jurada del servidor.

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

ANEXO 1

FORMATO PARA COMUNICAR UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y SOLICITAR ABSTENCIÓN / INHIBICIÓN

SERVIDOR

1. DATOS:

Nombres y

Apellidos:.....

Registro:

Órgano o Unidad de Organización:.....

2. SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES¹

.....
.....
.....
.....

3. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN / INHIBICIÓN

.....
.....

Fecha:.....

Firma del servidor

SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO

4. DATOS:

Nombres y

Apellidos:.....

Cargo -:.....

Órgano o Unidad de Organización:.....

5. EVALUACIÓN DE PROCEDENCIA:

.....
.....

Fecha:.....

Firma y sello del Superior Jerárquico

¹ Se detallan los hechos que generan el posible conflicto de intereses y los datos del trabajador involucrado, en caso se trate de un trabajador diferente al que informa, indicando la fecha en que se tomó conocimiento.

“LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Formulado por: Sistema Administrativo de Personal

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo,.....identificado/a con DNI N°..... servidor/a de la/el..... declaró:

- 1) No haber desarrollado alguna actividad personal, profesional o económica relacionada o vinculada a las actividades de la SBN, como gestor de intereses, así como declaró que ningún familiar directo hasta el cuarto grado consanguinidad ha realizado gestión de intereses en la SBN.

- 2) Si he realizado actividad personal, profesional o económica relacionada o vinculada a las actividades de la SBN, como gestor de intereses, el cual se detalla a continuación:

San isidro -----de-----20...

Firma.....